

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria/Educación General Básica denominados «San Francisco de Asís», sitos en la calle Nogalte, 1, de Lorca (Murcia), que en lo sucesivo será ostentada por la Sociedad Cooperativa de Enseñanza San Francisco de Asís de Lorca, que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado en Educación Primaria/Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Madrid, 29 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23840 *ORDEN de 29 de septiembre de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Seresco» de Gijón (Asturias).*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Tomás Reinares Fernández, en nombre y representación de la compañía mercantil «Seresco Asturiana, Sociedad Anónima», solicitando la autorización, apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica para impartir los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y Administración de Sistemas Informáticos, que se denominaría «Seresco» y estaría situado en la calle Marqués de San Esteban, número 61, bajo, de Gijón (Asturias),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Seresco».

Domicilio: Calle Marqués de San Esteban, número 61, bajo.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Titular: «Seresco Asturiana, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Provisionalmente, en tanto no se implanten las nuevas enseñanzas autorizadas, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Segundo Grado:

Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Informática de Gestión.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico del mismo se adecuan a lo establecido en los anexos I y II de la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 8 de junio de 1995 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

23841 *ORDEN de 29 de septiembre de 1995 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica denominado «Seresco» de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Tomás Reinares Fernández, en nombre y representación de la compañía mercantil «Seresco Asturiana, Sociedad Anónima», solicitando la autorización, apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica para impartir los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y Administración de Sistemas Informáticos, Secretariado y Administración y Fianzas que se denominaría «Seresco» y estaría situado en la calle Capitán Almeida, número 35, bajo, de Oviedo (Asturias),

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Seresco».

Domicilio: Calle Capitán Almeida, número 35, bajo.

Localidad: Oviedo.

Municipio: Oviedo.

Provincia: Asturias.

Titular: «Seresco Asturiana, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Secretariado.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad:

Número de grupos: Uno. Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Provisionalmente, en tanto no se implanten las nuevas enseñanzas autorizadas, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de Segundo Grado:

Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Informática de Gestión.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial deberá comprobar que las titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico del mismo se adecuan a lo establecido en los anexos I y II de la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 8 de junio de 1995 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurí-